

Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa por la que se convoca procedimiento específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes para personal docente en centros educativos con Aulas Abiertas Especializadas y Equipos de Atención Educativa para alumnado con Trastorno del Espectro Autista de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), relaciona los principios que inspiran el sistema educativo, entre los que figura la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre hombres y mujeres que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada en 2008 por España.

El artículo 72.2 de la LOMLOE, establece que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, el artículo 74.4 añade que deben promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria.

El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla La Mancha, establece como medidas de inclusión educativa promovidas por la Consejería competente en materia de educación, para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado y garantizar la escolarización en igualdad de oportunidades, la intervención entre otros de los equipos de atención educativa para alumnado con Trastorno del Espectro Autista.

Para atender adecuadamente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo existen las Aulas Abiertas Especializadas para alumnado con trastorno de espectro autista, reguladas por la Orden de 11/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crean, regula y ordena el funcionamiento de las Aulas Abiertas Especializadas, para el alumnado con trastorno de espectro autista, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que emanan del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, he resuelto:

Primero. Objeto, ámbito y vacantes de la convocatoria.

1. Se convoca procedimiento específico, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la cobertura de los puestos de trabajo vacantes de personal docente en centros educativos con Aulas Abiertas Especializadas y Equipos de Atención Educativa para alumnado con Trastorno del Espectro Autista, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
-

2. En los Anexos I y II se relacionan los centros que han tenido Aulas Abiertas Especializadas y Equipos de Atención Educativa para alumnado con Trastorno del Espectro Autista durante el curso escolar 2020/2021.

Segundo. Requisitos de las y los solicitantes.

1. Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario docente que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera o en prácticas en servicio activo dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha. En el caso de solicitantes que sean funcionarios en prácticas y resulten adjudicatarios de una plaza en comisión de servicios, sólo podrán tomar posesión de la misma si a 01/09/2018 han superado la fase de prácticas, adquiriendo desde esa fecha la condición de funcionario o funcionaria de carrera.

b) Pertenecer al Cuerpo de Maestras y Maestros de las especialidades de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje.

c) Tener un mínimo de tres años de antigüedad como personal funcionario docente, incluida la experiencia acumulada y reconocida como funcionario interino y en prácticas.

2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. La concurrencia de los requisitos de participación será comprobada de oficio por la Administración con la autorización del interesado. En caso de que el interesado no autorice expresamente esta comprobación, deberá solicitar y aportar él mismo la mencionada certificación junto a la solicitud de comisión de servicios.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Cada aspirante solo podrá presentar una solicitud, optando únicamente a una vacante y por tanto a una especialidad, tipo de centro y localidad de los relacionados en el Anexo I.

2. La solicitud de participación, dirigida a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática a través de la intranet docente del Portal de Educación (www.educa.jccm.es), accesible también en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Para presentar la solicitud los interesados podrán identificarse mediante su usuario y contraseña habitual de acceso a la intranet docente del portal de educación. También se podrán cumplimentar y presentar estas solicitudes a través de la sede electrónica de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha

En cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las personas que lo requieran podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud. En el Portal de Educación también figurará la información sobre este procedimiento, incluidos, en su caso, los teléfonos o direcciones de correo electrónico donde podrá recabarse asimismo asistencia telemática para la cumplimentación de la solicitud.

3. Se adjuntarán a la solicitud, digitalizados y en formato PDF, los documentos siguientes:

- a) Los acreditativos de la concurrencia de los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, recogidos en el Anexo II, salvo que los méritos obren en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, en cuyo caso se comprobarán de oficio por esta Administración.
- b) El proyecto de trabajo para la plaza a la que se opta, con una extensión máxima de 20 páginas (incluida la portada, si hubiera), tamaño DIN-A4, con fuente Arial tamaño 12 y espaciado sencillo, de acuerdo con el esquema recogido en el Anexo III.

4. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano gestor, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederá a publicar en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en la página web del Portal de Educación, la resolución comprensiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación.

2. Esta publicación se realizará teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior y examinadas, en su caso, las reclamaciones efectuadas, se procederá a la publicación, en los tabloneros de anuncios recogidos en el punto anterior, la resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se determinará la fecha de inicio de la defensa del proyecto.

4. El orden y fechas de intervención de las y los aspirantes se hará público por la Comisión de Valoración, mediante publicación en los tabloneros de anuncios recogidos en el apartado 1, con una antelación mínima de setenta y dos horas al inicio de la defensa del proyecto.

Quinto. Composición y funciones de la Comisión de Valoración.

1. La selección será realizada por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
 - b) Una Asesora o un Asesor Técnico Docente adscrito a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas o a las Unidades Provinciales de Inclusión Educativa y Convivencia.
 - c) Una maestra o un maestro perteneciente al Servicio de Asesoramiento y Apoyo Especializado de un Centro Público de Educación Especial de cualquiera de las provincias a propuesta de la Directora General de Inclusión Educativa y Programas.
-

- d) Una funcionaria o un funcionario, adscrito a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, que ejercerá la secretaría.
- e) Una o un representante de las organizaciones sindicales.

2. Como asesora o asesor de la Comisión, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá nombrar una persona especialista de conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), con voz pero sin voto.

3. Las funciones de la Comisión de Valoración serán las siguientes:

- a) Valorar el proyecto presentado por el aspirante aplicando los criterios establecidos en el Anexo II.
- b) Realizar la valoración de los méritos de las y los candidatos según el baremo previsto en el Anexo II.
- c) Publicar las puntuaciones obtenidas por los participantes en las dos fases del procedimiento, en los tablones de anuncios recogidos en el apartado cuarto, punto 1.
- d) Resolver las alegaciones presentadas por las y los candidatos contra los actos de la propia Comisión.
- e) Establecer la puntuación final obtenida por las y los aspirantes y elevar a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas la relación de participantes seleccionados, ordenados por la puntuación final obtenida.

Sexto. Proceso de provisión.

1. El proceso de provisión constará de dos fases:

- a) La primera fase se realizará mediante la presentación y defensa de un proyecto ante la Comisión de Valoración. Esta fase será valorada entre 0 y 6 puntos según los criterios previstos en el Anexo II. Para poder acceder a la segunda fase será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos.
- b) En la segunda fase se valorarán los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, según el baremo previsto en el Anexo II. Esta fase se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos.

2. El desarrollo de la primera fase será el siguiente:

- a) La Comisión de Valoración elaborará un listado provisional de admitidos, listado definitivo de admitidos y el baremo provisional de méritos, estableciendo los plazos de reclamación correspondientes.
 - b) El orden, fecha y hora de intervención se hará público por la Comisión de Valoración, mediante publicación en los tablones de anuncios, con una antelación de setenta y dos horas al inicio de la defensa del proyecto.
 - c) Las y los aspirantes deberán presentarse en el día y a la hora asignada, estableciéndose un llamamiento, precediendo a la verificación del participante a través del documento acreditativo de identidad.
 - d) La o el aspirante deberá exponer su proyecto, defendiendo su propuesta de actuación dentro del contexto de la plaza a la que aspira ante la Comisión. La exposición tendrá una
-

duración máxima de 25 minutos y la Comisión podrá efectuar preguntas por un periodo de 5 minutos sobre su exposición.

La o el aspirante podrá defender su proyecto con ayuda de alguna presentación informática o mostrando el material que estime necesario.

3. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas solicitadas vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida. En caso de producirse un empate, las plazas se adjudicarán a quienes hayan obtenido una mayor puntuación global en la fase primera. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta como criterio la antigüedad como funcionario de carrera.

Séptimo. Propuesta selección de candidatas y candidatos.

1. La Comisión de Valoración hará públicas las puntuaciones asignadas a cada aspirante y los posibles destinos, en los tablones de anuncios recogidos en el apartado cuarto, punto 1, con el fin de que, en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas con carácter provisional. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.

2. La Comisión de Valoración propondrá a la Dirección General Inclusión Educativa y Programas declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes, o cuando las y los aspirantes no obtengan el mínimo de puntuación establecido en la primera fase del procedimiento.

3. Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renunciaciones, la Comisión de Valoración elevará la valoración a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

Octavo. Resolución y designación.

1. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, antes del 10 de junio, elevará la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa que resolverá definitivamente la presente convocatoria publicando en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución por la que se determinarán las candidatas y los candidatos seleccionados, así como las plazas adjudicadas.

2. Frente a esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa procederá a realizar los acuerdos de comisión de servicios. Esta comisión de servicios podrá ser renovada anualmente, previa valoración positiva de la Delegación Provincial correspondiente del trabajo desarrollado y por un periodo máximo de 4 años. Una vez realizado el acuerdo de comisión de servicios no se admitirá renuncia a la plaza asignada salvo situaciones excepcionales cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Dirección General Inclusión Educativa y Programas.

Noveno. Ausencia de candidatas o candidatos, cese y nuevas vacantes.

1. Una vez resuelto el procedimiento, las plazas que queden vacantes o aquellas nuevas vacantes que se produjeran una vez iniciado el curso escolar, podrán ser cubiertas, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de provisión, con carácter anual por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a propuesta de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, entre aquellas candidatas y candidatos que, habiendo superado la primera fase, no hubieran obtenido plaza, ofertándose a los candidatos por orden de puntuación obtenida. Si no pudieran cubrirse todas las vacantes por agotarse la lista de candidatas y candidatos, se designará entre personal funcionario que cumpla con los requisitos de la convocatoria.
2. En el caso de que algunas de las plazas de los centros ofertadas queden desiertas, o que se creen nuevas en otros centros, podrán ofertarse, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de provisión, a otras personas que sí hayan superado este proceso que hayan solicitado otra localidad o centro, pero no otra especialidad.
3. En el caso de suprimirse un Aula Abierta Especializada o Equipo de Atención Educativa para alumnado con Trastorno del Espectro Autista para un curso escolar, las personas que hayan obtenido plaza vacante en las mismas tendrán preferencia para la cobertura de las que pudieran crearse en otros centros de la misma localidad, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de provisión.
4. Si un centro educativo dejara de tener alguna de estas Aula Abierta Especializada o Equipo de Atención Educativa para alumnado con Trastorno del Espectro Autista se podrá ofrecer a la persona o las personas que hayan conseguido una de estas vacantes, otra en la misma o diferente localidad, siempre por la misma especialidad.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a), 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. Efectos.

La presente resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 07 de abril de 2021

El Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa

José Manuel Almeida Gordillo

Anexo I:

Centros que durante el curso 2020/21 han tenido un Aula Abierta Especializada para alumnado con Trastorno de Espectro Autista.

Tipo	Centro educativo	Localidad	Prov.
CEIP	Calatrava	Daimiel	CR
CEIP	Calderón de la Barca	Puertollano	CR
CEIP	Clara Campoamor	Illescas	TO
CEIP	Cristóbal Colón	Albacete	AB
CEIP	Doctor Fleming	Albacete	AB
CEIP	Fray Hernando	Talavera de la Reina	TO
CEIP	Hospitalillo	Pedro Muñoz	CR
CEIP	Isabel La Católica	Hellín	AB
CEIP	Jaime Foxá	Toledo	TO
CEIP	José María de la Fuente	Ciudad Real	CR
CEIP	José Montalvo	Horcajo de Santiago	CU
CEIP	La Candelaria	Manzanares	CR
CEIP	Luis Palacios	Valdepeñas	CR
CEIP	Miguel de Cervantes	Villafranca de los Caballeros	TO
CEIP	Pablo Iglesias	Talavera de la Reina	TO
CEIP	Parque de la Muñeca	Guadalajara	GU
CEIP	San José de Calasanz	Ocaña	TO
CEIP	Santa Clara	Alcázar de San Juan	CR
CEIP	Santísimo Cristo de la Vera-Cruz	Consuegra	TO
CEIP	Santo Tomás de Villanueva	Ciudad Real	CR
IES	Andrés de Vandelvira	Albacete	AB
IES	Maestro Juan de Ávila	Ciudad Real	CR
IES	Sefarad	Toledo	TO
IES	Princesa Galiana	Toledo	TO

Centros que durante el curso 2020/2021 han tenido un Equipo de Atención Educativa para alumnado con Trastorno de Espectro Autista.

Tipo	Centro educativo	Localidad	Prov.
CEIP	Antonio Machado	Albacete	AB
CEIP	Jiménez Córdoba	Villarrobledo	AB
CEIP	Isidro Almazán	Guadalajara	GU
CEIP	Las Lomas	Guadalajara	GU
IES	Isabel Martínez Buendía	Pedro Muñoz	CR
CEIP	Clara Campoamor	Miguelturra	CR
CEIP	Pérez Molina	Ciudad Real	CR
CEIP	Maestra Plácida	Azuqueca de Henares	GU
CEIP	Ilarcuris	Illescas	TO
CEIP	Salustiano Serna	Albacete	AB
IESO	La Falcata	Villafranca de los Caballeros	TO
IES	Tomás Navarro Tomás	Albacete	AB
IES	Juan Antonio Castro	Talavera	TO

Anexo II: Baremo.

Primera Fase: Valoración del Proyecto. (hasta 6 puntos)	
A. Fundamentación del Proyecto (hasta 1 punto)	<ul style="list-style-type: none"> - Fundamentación teórica y legal. - Análisis y reflexión sobre las funciones de la plaza solicitada para dar respuesta al alumnado TEA desde un enfoque inclusivo.
B. Descripción del contexto (hasta 0,5 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción suficiente del contexto del centro
C. Propuesta de actuación (hasta 4 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo coherente de las medidas y ajustes educativos desde un enfoque inclusivo. - Planificación de las actuaciones y funciones a desarrollar. - Metodología de trabajo. - Justificación de la adecuación de las estrategias previstas. - Procesos de formación y asesoramiento. - Procesos de coordinación interna y externa. - Evaluación.

D. Presentación (hasta 0,5 punto)	Presentación correcta y estructurada, dando respuesta a los apartados expuestos en el Anexo III.	
Segunda fase: Méritos relacionados con los conocimientos con el desarrollo profesional. (hasta 4 puntos)		
1. Experiencia docente Aulas Especializadas Abiertas o Equipos para alumnado con Trastorno de Espectro Autista	Máximo 1 punto	0,25 por año de servicio.
2. Antigüedad como funcionaria o funcionario de carrera, en prácticas o interino, en el cuerpo desde el que participa	Máximo 0,5 puntos	0,1 por año de servicio.
3. Actividades formativas, de innovación y del uso de las TIC.	Máximo 0,5 puntos	0,5 por cada titulación universitaria distinta a la exigida para acceder al Cuerpo o título de doctorado y 0,25 por cada especialidad distinta a la que accede al cuerpo, título de post-grado o máster; por conocimientos en idiomas: 0,3 nivel C1-C2, 0,2 nivel B2 y 0,1 nivel B1; 0,5 por la evaluación de la función docente con valoración positiva. Responsable de la coordinación, dirección y tutoría de actividades formativas y/o de innovación (0,1 por curso); ponente de actividades formativas (0,05 por crédito). Participante en Cursos, Seminarios, Grupos de trabajo, Programas de formación en centros y/o proyectos de innovación. (0,05 por crédito). Actividades relacionadas con las TIC (hasta 0,05 puntos por crédito). Por cada publicación (0,1)
4. Actividades formativas en inclusión educativa, DUA, accesibilidad, metodologías activas, alumnado TEA	Máximo 2 puntos	Por haber impartido acciones formativas relacionadas con este ámbito (0,2 por crédito). Por haber cursado acciones formativas relacionadas con este ámbito (0,1 por crédito)

Anexo III. Apartados a incluir en los proyectos.

a) Nombre y apellidos de la o el solicitante

b) Plaza a la que se opta:

- I. Pedagogía Terapéutica en Aula/Equipo de Atención Educativa para alumnado con Trastorno de Espectro Autista en CEIP, centro y localidad.
- II. Pedagogía Terapéutica en Aula/Equipo de Atención Educativa para alumnado con Trastorno de Espectro Autista en IES o IESO, centro y localidad.
- III. Audición y Lenguaje en Aula/Equipo de Atención Educativa para alumnado con Trastorno de Espectro Autista en CEIP, centro y localidad.
- IV. Audición y Lenguaje en Aula/Equipo de Atención Educativa para alumnado con Trastorno de Espectro Autista en IES o IESO, centro y localidad

c) Fundamentación del proyecto:

I. Fundamentación legal y teórica.

II. Justificación de la intervención educativa en el centro como maestra o maestro del Equipo/Aula en la especialidad a la que opta.

d) Descripción del contexto general del centro.

e) Propuesta de actuación a desarrollar desde la plaza a la que se opta desde el enfoque inclusivo del Decreto 85/2020.

I. Descripción de actuación en el desarrollo de las medidas de inclusión educativa a nivel de centro:

- Formación, asesoramiento, sensibilización y coordinación con familias, profesorado y alumnado.
- Dinamización de espacios y tiempos de recreo y de las actividades complementarias y extracurriculares.
- Accesibilidad de centro.
- Fomento de la participación de toda la comunidad educativa.
- Coordinación con agentes externos.

II. Descripción de la actuación en las medidas de inclusión educativa a nivel de aula (accesibilidad de aula, talleres de aprendizaje, co-enseñanza...)

III. Descripción de la actuación en las medidas individualizadas (adaptaciones de acceso, adaptaciones de carácter metodológico, desarrollo de programas específicos...)

IV. Descripción de la actuación en las medidas extraordinarias (desarrollo de adaptaciones curriculares significativas...).

f) Evaluación del plan de actuación.

- I. Indicadores de evaluación
 - II. Procedimientos
 - III. Temporalización
 - IV. Responsables
 - V. Técnicas e instrumentos de evaluación
-